



Boletín

Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos concertados

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTICULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Núm. 5.957

Dirección general de Administración

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se relacionan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los concursantes que se citan.

Madrid, 22 de Noviembre de 1934.
—El Director general, T. López-Hermida.

Relación que se cita

Provincia de Cáceres.—Trevejo, don Pedro Alarcón Hoyo, ex Secretario de Berzocana.

Idem de Soria.—Oteruelos, D. Román Escalada Pérez, Secretario de Nafra la Llana.

Idem de Zamora.—Rosinos de Vidriales, D. Joaquín Alonso Morán, Secretario de Rionegro del Puente.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de las expresadas Corporaciones a los concursantes que se citan.

Madrid, 22 de Noviembre de 1934.

—El Director general, T. López-Hermida.

Relación que se cita

Provincia de La Coruña.—El Pino, D. José Ramírez Martínez, Secretario de Somozas, en la misma provincia.

Idem de Lugo.—Caurel, D. Ernesto López Martínez, Secretario de Sarria, en la misma provincia.

Incurso el Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de Fondos de 11 de Agosto de 1934,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante D. Heliodoro Cortés Rodríguez.

Madrid, 22 de Noviembre de 1934.
—El Director general, T. López-Hermida.

Incurso el Ayuntamiento de Bailén (Jaén) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de Fondos de 11 de Agosto de 1934,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante don Teodoro Rodríguez Mellado.

Madrid, 22 de Noviembre de 1934.

—El Director general, T. López-Hermida.

Incurso el Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de Fondos de 11 de Agosto de 1934,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante don Manuel Bueno de la Cruz.

Madrid, 22 de Noviembre de 1934.
—El Director general, T. López-Hermida.

Incurso el Ayuntamiento de Sollana (Valencia) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 11 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de Fondos de 9 de Agosto de 1932,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante D. Eugenio Grajera Cordero.

Madrid, 22 de Noviembre de 1934.
—El Director general, T. López-Hermida.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 11 de Agosto último, han sido nombrados Interventores de Fondos por los

Ayuntamientos que abajo se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalida si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 22 de Noviembre de 1934.
—El Director general, T. López-Hermida.

Relación que se cita

Provincia de Almería.—Adra, don Bafael Maturana Pérez.

Idem de id.—Cuevas de Almanzora, D. Rafael Maturana Pérez.

Idem de Badajoz.—Burguillos del Cerro, D. José Rodríguez Gómez.

Idem de id.—Berlangua, D. Salustiano Gómez-Alvarez y Alejandro.

Idem de id.—Higuera la Real, don Salustiano Gómez-Alvarez y Alejandro.

Idem de id.—Guareña, D. Ramón Paz Maroto.

Idem de Baleares.—Ciudadela de Menorca, D. Salvador Pensabene Oliver.

Idem de id.—Ibiza, Don Francisco Gómez Martínez.

Idem de Granada.—D. Jesús González Rodríguez.

Idem de Huelva.—Gibraleón, D. José Sánchez de Pedraza.

Idem de Jaén.—Quesada, D. Ildefonso Ramírez Rodríguez.

Idem de id.—Sabiote, D. Joaquín Simeón Vidal.

Idem de León.—La Bañeza, don Norberto Martínez Mielgo.

(«Gaceta» del día 25 de Noviembre de 1934).

Jefatura de Obras públicas

DE LA

Provincia de Córdoba

CARRETERAS

Núm. 5.580

Habiéndose solicitado por don Pedro Serrano Carrillo, vecino de Priego de Córdoba, la necesaria autorización para establecer una conducción de aguas por la margen izquierda de la carretera de Monturque a Alcalá la Real, desde su kilómetro cuarenta y uno a los cincuenta metros antes del poste kilométrico cuarenta y dos, esto es, en una longitud de novecientos metros, con tubería de barro especial, revestida de mortero de cemento, con objeto de abastecer la granja Agro-Pecuaría Comarcal y considerando la solicitada autorización comprendida en el apartado (b) del artículo cuarenta y ocho del Reglamento de policía y conservación de carreteras y caminos vecinales, aprobados por R. D. de veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte; esta Jefatura abre pública información, sobre la petición de referencia, durante el plazo de quince días, dentro del cual se admitirán reclamaciones que puedan formularse por las entidades o personas interesadas, tanto en la Alcaldía de Priego de Córdoba como en esta Jefatura.

Córdoba, seis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Comisión municipal Gestora

PRESIDENCIA

Nuevo camino vecinal a Trassierra, en su primera sección hasta Medina Azahara

Núm. 5.982

Resuelta por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia la celebración de subasta para contratar la realización de las obras del camino vecinal del kilómetro 4 de la carretera de Córdoba a Palma del Río al kilómetro 11 del camino vecinal de Córdoba a Santa María de Trassierra, en su sección primera hasta Medina Azahara, y refrendado el expresado acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, publíquese por el presente edicto dichas resoluciones, con el objeto de que durante cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de este documento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pueda presentar contra aquellas determinaciones las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiéndose que, transcurrido el expresado plazo, no será atendida ninguna de las que se formule, todo de conformidad con cuanto determina el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de entidades municipales, aprobado por Decreto de 2 de Enero de 1924.

Córdoba 26 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Presidente de la Comisión municipal Gestora, B. Garrido.

Ayuntamientos

MONTEMAYOR

Núm. 5.831

Don Antonio Carmona Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Practicante en Medicina y Cirugía menor de este Ayuntamiento, por acuerdo del mismo, se saca a concurso su provisión en propiedad con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Para optar al mismo será requisito indispensable hallarse en posesión del título facultativo correspondiente o del recibo de haber satisfecho los derechos para su obtención, acreditar su condición de español observar buena conducta, no haber sido condenado por delito ni castigado con pena correccional ni aflictiva ni padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Segunda. El plazo del concurso es el de 30 días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercera. Se establece como haber el consignado en Presupuesto que para el próximo ejercicio es el de mil cincuenta pesetas anuales.

Cuarta. Las instancias optando a dicha vacante se dirigirán al Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el plazo indicado en la base segunda, extendidas en papel de la clase correspondiente y a la misma se acompañarán los documentos siguientes:

- Certificación del acta de nacimiento, legalizada si se extiende fuera del distrito territorial.
- Título facultativo, copia notarial del mismo o de recibo para obtenerlo.
- Certificación de buena conducta de la Alcaldía de residencia.
- Idem de antecedentes penales, expedido por la Dirección general.
- Idem facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Se aportarán además cuantos documentos se estimen acreditativos de méritos y servicios.

Quinta. El Ayuntamiento reserva a su libre criterio la estimación y orden de preferencia de los méritos para el acto de la resolución del concurso que será una vez transcurrido el plazo de admisión de instancias.

Montemayor a 17 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Antonio Carmona.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 5.844

Don Manuel Santuré Carbonell, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta ciudad

Hago saber: Que aprobado por la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, un proyecto de transferencia de créditos entre las consignacio-

nes del presupuesto vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo a 20 de Noviembre de 1934.—El Presidente, Manuel Santuré.

Núm. 6.030

Don Manuel Santuré Carbonell, Presidente de la Comisión municipal gestora del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Hago saber: Que aprobado por esta Comisión municipal gestora en sesión del día veinticuatro del actual, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio económico de 1935, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo a 26 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Manuel Santuré

ADAMUZ

Núm. 5.845

Confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza rústica de este término, que han de regir durante el próximo año de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de ocho días, para que puedan ser examinadas por los interesados y formularse contra ellas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Adamuz a 19 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Galán.

MONTORO

Núm. 5.846

Don Enrique Rodríguez Cabezas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montoro.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días a contar del siguiente al que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por cualquiera de

las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Montoro a 19 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Enrique Rodríguez.

POZOBLANCO

Núm. 5.847

Don Mateo Dueñas Calero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en sesión celebrada el seis del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de formarse para el año 1935, resultando corresponder a los señores siguiente:

PARTE REAL

Don Augusto Gómez Delgado.
Don Miguel Muñoz León.
Don Nemesio Muñoz Herruzo.
Don Agustín Olmo García.

PARTE PERSONAL

Parroquia de Santa Catalina
Don Ricardo Vizcaino Herruzo.
Don Rafael Muñoz Cabrera.
Don Moisés Moreno Castro.
Parroquia de San Sebastián
Don José Alcaide Dueñas.
Don Bartolomé Blanco Copado.
Don Domingo Muñoz Muñoz.

Así mismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de las iglesias parroquiales, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de reclamación, que en su caso se presentarán en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía para ante el Tribunal provincial de Arbitrios, conforme a lo que establece el artículo 490 de dicho cuerpo legal.

Pozoblanco 19 de Noviembre de 1934.—Mateo Dueñas.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 5.848

Don Marcial Leal Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la contribución rústica de este término para el próximo ejercicio de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los contribuyentes y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Villanueva del Duque a 19 de Noviembre de 1934.—Marcial Leal.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.849

Don Manuel Gordillo Villar, Gestor recaudador de los arbitrios y tasas municipales de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 20 del corriente hasta el 10 del próximo Diciembre se halla abierto el período voluntario para el pago del 4.º trimestre de inquilinatos, industrias y profesiones, rejas voladizas, casinos de recreo y caballerías y carruajes de lujo, en esta oficina de mi cargo, calle Castelar, 10, y horas de diez a dieciséis.

Igualmente se hace saber que según preceptúa el Estatuto de recaudación vigente, los contribuyentes que dejasen transcurrir dicho día sin haber satisfecho sus debitos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero que si los satisfacen en los diez últimos días del mes de Diciembre, solo pagarán el diez por ciento que automáticamente se elevará el 20 por 100 en el primer día de Enero.

Aguilar de la Frontera a 19 de Noviembre de 1934.—El Gestor Recaudador accidental.—Juan Araque.—V.º B.º, El Alcalde, Miguel Leiva.

RUTE

Núm. 5.851

Don José María Gómez de Aranda y Roldán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado y aprobado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial el presupuesto de ingresos y gastos para las atenciones de la Administración de Justicia durante el próximo año de 1935, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en BOLETIN OFICIAL a los efectos reglamentarios.

Rute 19 de Noviembre de 1934.—José M. Gómez.

CORDOBA

Núm. 5.865

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios Municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de kioscos 3.º trimestre correspondiente al ejercicio de 1934, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 8 de Noviembre de 1934, que copiada a la letra es como sigue:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes,

señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde en Córdoba a 12 de Noviembre de 1934.—Rafael Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, B. Garrido.

Núm. 5.865

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de escaparates y vitrinas correspondiente al ejercicio de 1934, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 23 de Octubre de 1934, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 12 de Noviembre de 1934.—Rafael Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, B. Garrido.

Núm. 5.865

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de instalaciones de carácter temporal levantadas en solares correspondiente al ejercicio de 1934, figura la providencia dictada por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayun-

tamiento en el día 23 de Octubre de 1934, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 12 de Noviembre de 1934.—Rafael Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, B. Garrido.

NUEVA CARTEYA

Núm. 5.877

Don Eugenio Pérez Muñoz, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión ordinaria del día 17 del actual el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el próximo año de 1935, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de 15 días para que pueda ser examinado por quienes lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas, pudiendo también formularse ante el Ilmo. señor Delegado Hacienda en los 15 días sucesivos, al de haber expirado la exposición del documento de que se trata.

Nueva Carteya 19 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Enrique Pérez.

BELMEZ

Núm. 5.988

Habiendo acordado el Ayuntamiento pleno en sesión de ayer la subasta de la recaudación afianzada de las exacciones municipales y fijadas por el mismo las condiciones de dicha subasta, se exponen al público por tres días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo. Los días han de ser hábiles.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de dicho precepto.

Belmez a 27 de Noviembre de 1934.—M. Robledo.

POZOBLANCO

Núm. 5.994

Don Mateo Dueñas Calero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de hoy ha acordado la celebración de subasta pública para el arriendo del servicio de recaudación de los arbitrios municipales que después se dirán, durante los años mil novecientos treinta y cinco al mil novecientos treinta y siete, ambos inclusive, la que se celebrará el día siguiente hábil al en que haga los veinte de la aparición de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las once de su mañana, en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, con sujeción estricta al pliego de condiciones aprobado al efecto y que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, donde puede ser consultado por quien lo desee en las horas de oficina, y al Reglamento de Contratos municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro,

Servirá de tipo para la subasta la suma de los importes de los siguientes arbitrios, que son los que se subastan:

PESETAS

Bebidas espirituosas, vinos y alcoholes.....	25.000
Derechos por reconocimiento de cerdos.....	6.000
Servicio de matadero por sacrificio de reses.....	2.000
Consumo de carnes de todas clases.....	75.000
o sea la suma anual de CIENTO OCHO MIL PESETAS, que en los tres años por que se anuncia la subasta asciende a PESETAS TRESCIENTAS VEINTICUATRO MIL, tipo de la misma.	

Las proposiciones, que serán extendidas en papel de la clase sexta (450 pesetas) y con sujeción estricta al modelo que al final se inserta, se presentarán desde el día en que este anuncio aparezca en los periódicos oficiales hasta las seis de la tarde del en que haga veinte hábiles de tal publicación, acompañando a las mismas la cédula personal del proponente y resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal el depósito provisional necesario, que ha sido fijado en el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo anual para la subasta, o sea cinco mil cuatrocientas pesetas. Todas han de serlo en pliego cerrado, en el que se observarán las prescripciones de la regla tercera del artículo quince del Reglamento de Contratos municipales citado.

Podrá tomarse parte en la subasta a nombre de otra persona, presentando poder conferido en legal forma, estando encargado del bastanteo correspondiente el Letrado don Juan Calero Rubio, domiciliado en calle Pablo Iglesias, de esta población.

Dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de adjudicación definitiva, el rematante estará obligado a constituir fianza definitiva del diez por ciento del tipo anual, o sea diez mil ochocientas pesetas.

El importe del remate se abonará por el arrendatario en treinta y seis plazos, o sea por meses anticipados, por partes iguales todos los arbitrios, excepto el de consumo de carnes de todas clases, que satisfará a razón de cinco mil pesetas en los meses de Febrero a Octubre, ambos inclusive, y de diez mil en los tres restantes.

Pozoblanco a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Mateo Dueñas.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece la suma de..... (cantidad total en letra), por la subrogación a su favor del servicio de recaudación de los arbitrios municipales sobre bebidas espirituosas, vinos y alcoholes, derechos por reconocimiento de cerdos, servicio de matadero por sacrificio de reses y consumo de carnes de todas clases, para los años económicos de mil novecientos treinta y cinco a mil novecientos treinta y siete, ambos inclusive.

(Fecha y firma del proponente).

LA RAMBLA

Núm. 5.999

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado donar una parte de la parcela de terreno que en el sitio de El Calvario, y lindante a la ermita del mismo nombre, posee este Municipio, para la construcción, por cuenta del Estado, de un edificio con destino a Casa-Cuartel de la Guardia civil, cuyo acuerdo queda expuesto al público por término de diez días, de conformidad con lo establecido por las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 27 de Noviembre de 1934.—Diego León.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 6.007

Don Angel Cano Sáinz de Trápaga, Juez de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Banco Español de Crédito contra doña Fuensanta Nieto Cosano y don Ramón Lanzas Fuentes, se sacan a tercera subasta pública que se celebrará el dieciséis de Enero próximo, a las doce, en este Juzgado, calle Cánovas del Castillo, treinta y cinco, las siguientes:

Primera. Bodega de aceites, calle Iglesia, número sesenta y dos de Corcoya, término de Badolatosa, de noventa y seis metros cuadrados. Linda por la derecha entrando con molino de herederos de don Marcelino León Chacón, izquierda más de doña Fuensanta Nieto y espalda patios del molino de dicha señora. Precio de segunda subasta, cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda. Casa en la calle de la Plaza, número cincuenta y tres antiguo y veintisiete moderno de Corcoya, término de Badolatosa, que linda por la derecha entrando con casa de herederos de don Francisco Mateos Cabrera, izquierda la de Francisco Fuentes Carrión y espalda la de Francisco Giráldez. Precio de segunda subasta, cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Tercera. Una fábrica de aceites con prensa hidráulica y artefactos necesarios para la elaboración, con patio para trojes y superficie de seiscientos ochenta y un metros, en la calle de la Iglesia, sin número, de Corcoya, término de Badolatosa, que linda por la derecha entrando casa de herederos de Ana Ramírez, izquierda otra de Gabriel Botello y espalda viña de herederos de Pedro

Blanco Robles. Precio de segunda subasta, veintidós mil quinientas pesetas.

Cuarta. Huerta con parte plantada de majuelo y viña, de tres celemines, situada tras los patios de Corcoya, término de Badolatosa, que linda al Este con tierras de Francisco Chacón, Oeste herederos de don Antonio Nieto, Norte don Plácido Nieto y Sur Jesús Blanco Nieto. Precio de segunda subasta, cuatrocientas doce pesetas cincuenta céntimos.

Quinta. Casa número cincuenta, calle de la Iglesia, de Corcoya, término de Badolatosa, de trescientos cincuenta metros cuadrados, que linda por la derecha entrando otra de Esteban Manzano, izquierda otra de Antonio Montilla y espalda tierras de herederos de Basilio Pozo Ramírez. Precio de segunda subasta, trece mil quinientas noventa y nueve pesetas.

Se advierte:

Primero. Que las fincas se subastan separadamente y previa consignación del diez por ciento de los precios dichos, se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Segundo. Que no existen títulos de propiedad por no haberlos presentado los deudores, sin que los licitadores tengan derecho a exigirlos y solo el rematante el de adquisición a su favor.

Tercero. Que si hubiere cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor subsistirán y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 6.008

Don Angel Cano Sainz de Trápaga, Juez de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que en juicio ejecutivo seguido por el Banco

Español de Crédito, contra don José Nieto Cosano, se sacan a primera subasta pública que se celebrará el dieciséis de Enero próximo a las diez en este Juzgado, calle Cánovas del Castillo, treinta y cinco, las siguientes:

Primera. Tierra garrofal y calma en el partido de la Dehesilla, término de Badolatosa, de cinco fanegas, que linda al Oeste y Norte más de Pedro Blanco, Sur camino del Patronato y Este más de José Nieto Fajardo. Tasada en cinco mil pesetas.

Segunda. Suerte de arbolado y sojería en el pago de la Fuensanta, término de Badolatosa, de tres fanegas y nueve celemines, que linda al Norte más de Juan Romero, Sur de Plácido Nieto, Este camino de Badolatosa a Corcoya, y Oeste el Arroyo de San Fernando. Tasada en dieciocho mil pesetas.

Tercera. Olivar al mismo partido y término que la anterior, de once y media fanegas que linda al Norte más del compareciente, Sur y Oeste más de don José Nieto Fajardo, y Este con la Sierra Larga. Tasada en catorce mil pesetas.

Cuarta. Casa número veintiocho calle Fuensanta, Aldea de Corcoya, término de Badolatosa, que linda por la derecha entrando otra de herederos de Encarnación Mendoza, izquierda casa de Antonio Arroyo y espalda el camino de la Fuensanta. Tasada en siete mil pesetas.

Se advierte:

Primera. Que las fincas se subastan separadamente, y previa consignación del diez por ciento de su avalúo se admitirán posturas que cubran sus dos terceras partes.

Segunda. Que no existen títulos de propiedad por no haberlos presentado el deudor, sin que los licitadores tengan derecho a exigirlos, y si sólo el rematante el de adjudicación a su favor.

Tercera. Que si hubiere cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor subsistirán y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

ESTADO DE CANCELACIONES

Número 5.891

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9.180	Los Cuatro Borrachos	Piedra Luenga	Montilla	D. Francisco García Cabrera	Por renuncia	21-XI-1934
9.193	La Esperanza	Cañada de Herrero	Torrecampo	» Sebastián Ruiz Romero	Id.	Id.

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en este periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 21 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero-Jefe, Emilio Izuardi.